



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO 9/2019, de 28 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se suprime la Entidad Local Menor de Villanueva de Henares, perteneciente al municipio de Aguilar de Campoo, provincia de Palencia.*

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, regula en el Título VII las Entidades Locales Menores estableciendo, entre otras cuestiones, los supuestos y el procedimiento de modificación y supresión.

El objeto del presente acuerdo es la supresión de la entidad local menor de Villanueva de Henares, perteneciente al municipio de Aguilar de Campoo, en la provincia de Palencia.

Con fecha 23 de octubre de 2018, dieciocho vecinos de la entidad local menor de Villanueva de Henares solicitan al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que proceda a tramitar el expediente de disolución de la entidad local menor por carecer de medios personales y materiales para el ejercicio de sus competencias y considerar que es conveniente que sean ejercidas por el Ayuntamiento.

Consta certificado del Secretario del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo acreditativo de que todos los firmantes de la solicitud son vecinos de Villanueva de Henares y constituyen la mayoría de los vecinos.

Con fecha 29 de octubre de 2018, la Junta Vecinal de Villanueva de Henares, vista la solicitud de los vecinos, acuerda que se inicie expediente para la supresión de la entidad local menor.

Sometido el expediente a trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 16 de noviembre de 2018, y mediante anuncio en el tablón municipal, no se presentaron alegaciones en el plazo concedido para ello según se desprende del certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

Con fecha 14 de enero de 2019, la Diputación Provincial de Palencia informa favorablemente el expediente de disolución de la entidad local menor de Villanueva de Henares, perteneciente al municipio de Aguilar de Campoo, tramitado a petición de la mayoría de los vecinos.

Con fecha 12 de febrero de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, informa favorablemente la disolución de la entidad local menor de Villanueva de Henares.

El expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 71 en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El artículo 71.3 de dicha ley dispone que la iniciativa para la supresión de una entidad local menor corresponde, entre otros, a quienes la tienen para su creación, que, según el

artículo 54, recae, entre otros, en los vecinos de la entidad local menor. El procedimiento, según este precepto, será el mismo que el establecido para su constitución, debiendo darse audiencia a todas las partes interesadas.

En cuanto al órgano competente, según el artículo 55 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, la resolución del procedimiento se adoptará por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia de Administración Local, que es la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

Concurren en el expediente los requisitos legalmente establecidos para acordar la supresión de la entidad local menor de Villanueva de Henares, pues lo han solicitado la mayoría de los vecinos, que alegan la falta de medios materiales y personales para el ejercicio de sus competencias, por lo que concurren las causas previstas en el artículo 71.2 letras d) y c) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de febrero de 2019 adopta el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.*– Se suprime la entidad local menor de Villanueva de Henares, perteneciente al municipio de Aguilar de Campoo, en la provincia de Palencia.

*Segundo.*– El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, deberá reunirse para dar cumplimiento a la supresión de la entidad local menor de Villanueva de Henares, levantando acta en la que conste el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad suprimida al municipio, la asunción del personal que estuviera al servicio de la entidad local, así como cuantas estipulaciones estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses.

Valladolid, 28 de febrero de 2019.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de la Presidencia,*

Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ